

VALDIVIA, 29/08/2024**RESOLUCIÓN EX. SII N° 1901013**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667, Folio N° **1901013**, ingresada a través de petición administrativa N° 77324043270. presentada por el contribuyente **JULIO ENRIQUE CARVAJAL RIVERA, RU**, con fecha 29/08/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de intereses y multas aplicadas en el formulario 45, folio 336046204.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto **0%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**HUGO BRITO
MELGAREJO**

DIRECTOR REGIONAL

Notificación N°471, de 29 de agosto de 2024, vía correo electrónico, E-mail contribuyente:
juliocarvajal@hotmail.com

Notifica Res. Ex. N°1901013 de fecha 29 de agosto de 2024, que incluye entrega de giros.